



Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD QUE PRECISEN AYUDA DE TERCERA PERSONA. CURSO 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), dispone en el artículo 37.2 que *“Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado...”*

La Universidad de Jaén, haciendo efectivo su compromiso de desarrollar medidas inclusivas efectivas en el ámbito de la discapacidad viene convocando anualmente las Ayudas para Transporte Adaptado (actualmente denominadas: Ayudas económicas para favorecer la inclusión del estudiantado con discapacidad y movilidad reducida) destinadas al estudiantado con discapacidad motora y/o movilidad reducida, a las que hay que sumar a partir del curso 2024/2025 las ayudas objeto de esta convocatoria, que contribuirán a favorecer la integración de las personas que, debido a su discapacidad, necesitan el apoyo continuado de otra persona.

### 1. -OBJETO

Se convocan ayudas para estudiantado matriculado en la Universidad de Jaén, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, Grado o Máster Oficial o Doctorado que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75% y necesidad de ayuda de tercera persona certificado a través del órgano competente de cada comunidad autónoma en el que se especifique el reconocimiento del grado de dependencia según el Baremo de Valoración de la situación de Dependencia (BVD) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
 Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
 Sección de Ayudas al Estudio

Esta ayuda tiene por objeto complementar las prestaciones a las que tienen derecho las personas con discapacidad y necesidad de ayuda externa procedentes de las administraciones públicas en materia de dependencia y/o discapacidad.

## 2. FINANCIACIÓN

Estas ayudas cuentan con una dotación económica de 9.000 €, de los cuales 4.500 se ejecutarán en el presupuesto de 2025, por lo que se han reservado previamente en la aplicación presupuestaria de la Universidad de Jaén: 480.00.00, del centro de gasto 0215BQ, con número de expediente 2025/0017472. Los otros 4.500 euros se ejecutarán con el presupuesto de 2025, para los que se ha aprobado por Gerencia un compromiso de dotación de crédito por ese importe en la aplicación presupuestaria 480.00 del mencionado Centro de Gasto.

Debido al carácter social de estas ayudas, en caso de disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá ampliar la financiación para atender la demanda no cubierta con el presupuesto inicial.

## 3- IMPORTE DE LAS AYUDAS

Los importes de las ayudas vienen recogidos en la siguiente tabla:

Matrícula docencia presencial	
Matrícula completa 60 – 37 créditos	Matrícula parcial 36 – 24 créditos
1500 € máximo por cuatrimestre	700 € máximo por cuatrimestre

Para el estudiantado que realice el doctorado, se determinará la presencialidad de cada cuatrimestre mediante la información aportada por el/la Directora/a de Tesis, aplicándose en lo demás los criterios anteriormente establecidos.

En todo caso, todas las ayudas económicas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados y con presencialidad académica considerando el máximo importe el correspondiente a una matrícula de 60 créditos para curso completo y de 36 para una matrícula de curso parcial.

## 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
 – 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

- a) Estar matriculados/as en un Centro Propio de la Universidad de Jaén, a tiempo completo de un título oficial de Grado (37 créditos o más) o parcial (menos de 37 créditos), de Máster universitario o Doctorado en el curso 2025/2026, salvo quienes estuviesen matriculados/as de los últimos créditos para la finalización de los estudios.  
Excepcionalmente se admitirán solicitudes de matrículas con un menor número de créditos de los señalados anteriormente, siempre que justifique adecuadamente el motivo.
- b) Tener reconocida y calificada legalmente, en el curso 2025/26, una discapacidad en grado igual o superior al 75% y necesidad de apoyo de tercera persona certificada a través del órgano competente de cada comunidad autónoma en el que se especifique el reconocimiento del grado de dependencia nivel III.

Quedan excluidos de estas ayudas el estudiantado que se encuentren realizando en el año académico de la convocatoria una estancia en la Universidad de Jaén en el marco de un programa de movilidad nacional o internacional, así como aquellos que se encuentren en posesión o reúnan los requisitos legales para la obtención de un título de igual o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que solicita la ayuda.

## 5 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se cumplimentarán según modelo normalizado disponible en: [Web Sección de Ayudas al Estudio](#), pudiendo presentarse de las siguientes formas:

- Mediante solicitud general a través de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, dirigido al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante – ayuda de tercera persona, a través del siguiente enlace: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación obligatoria**:

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

- a) Certificado del grado de discapacidad, igual o superior al 75% y necesidad de asistencia de tercera persona certificada a través del órgano competente de cada comunidad autónoma en el que se especifique el reconocimiento del grado de dependencia (grado III).
- b) Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar; en su caso, certificado negativo de declaración de renta o cualquier otro documento que sirva para acreditar la situación socioeconómica de la persona solicitante.
- c) En el caso de que los miembros que forman la unidad familiar posean ingresos procedentes de actividades económicas o de ingresos procedentes de participaciones en entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de personalidad jurídica, deberán aportar modelo 200 del impuesto de sociedades y certificado de declaración censal de los/as interesados/as.
- d) Padrón histórico colectivo.
- e) Impreso hoja de firmas miembros computables de la unidad familiar que figura en el anexo a esta resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será **de 30 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos indicados, no justifiquen documentalmente de forma fehaciente la imposibilidad de haberlo solicitado en el plazo establecido para ello.

La Comisión de Valoración podrá requerir a la persona solicitante la documentación que estime oportuna, mediante medios electrónicos (Administración Electrónica de la UJA y/o correo electrónico) debiendo ser presentada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la notificación.

Trascurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”.

La persona solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad de Jaén, con su firma a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca. La ausencia de esta autorización que imposibilita la comprobación de dichas circunstancias dará lugar a la denegación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de los méritos individuales que figuren con elementos de valoración en la convocatoria, sean de naturaleza académica o extraacadémica, así como el importe de la ayuda propuesta o concedida, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la publicación de esta convocatoria.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de la documentación, según el baremo siguiente y teniendo como límite el presupuesto disponible:

- a) Grado de discapacidad (hasta 25 puntos). La puntuación del baremo será proporcional, de mayor a menor, al grado de discapacidad.
- b) Grado de dependencia III (hasta 25 puntos). La puntuación del baremo será proporcional, de mayor a menor en función del nivel reconocido en el grado III:

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

- a. Nivel 1: 15 puntos
- b. Nivel 2: 25 puntos
- c) Nivel de ingresos de la unidad familiar (hasta 50 puntos). La puntuación del baremo será proporcional, de menor a mayor, al total de los ingresos de la unidad familiar.

El nivel de renta de la unidad familiar se calculará tal y como establece en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2025/2026, por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior y en cuanto a los miembros computables con ingresos procedentes de actividades económicas o de ingresos procedentes de participaciones a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado el porcentaje de participación en las mismas, no supere la cantidad de 155.500 euros.

## 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes de ayuda establecidas en esta convocatoria serán evaluadas por la comisión de valoración integrada por:

- Presidencia: Vicerrectora de Igualdad, diversidad y responsabilidad social
- Vocales:
  - o Director de la Unidad de Diversidad
  - o Directora del Secretariado de Atención al Estudiante y Procesos Académicos
  - o Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
- Secretaría: Jefa de Sección de Ayudas al Estudio

## 9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en la convocatoria emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes y una prelación de las mismas. Se podrá exceptuar del requisito de fijar la prelación de solicitudes presentadas en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes registradas una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, si procede, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las personas interesadas mediante el correo electrónico (cuenta TIC de la UJA) que la persona solicitante ha indicado en su solicitud y concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o renunciar.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la persona solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

## 10. RESOLUCIÓN

Será competente para dictar la resolución la Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social, por delegación de competencias.

La resolución determinará las personas beneficiarias de la ayuda y acordará tanto el otorgamiento de las ayudas como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Para la resolución del segundo cuatrimestre, el órgano instructor, de oficio, comprobará que se cumplen los requisitos de las personas solicitantes para proponer la ayuda, en los mismos o en diferentes términos del primer cuatrimestre.

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, además de incluir a las personas solicitantes a los que se le otorga la ayuda, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, quedando como suplentes en el procedimiento, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria la concesión de la ayuda a las personas solicitantes suplentes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y siempre que existan la condiciones necesarias (por ejemplo el tiempo) que permitan cumplir con la finalidad de las ayudas. O, en caso de presupuesto adicional disponible, pasar a la condición de beneficiarios.

La resolución del procedimiento se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las ayudas.

Todas las resoluciones se publicarán en el Tablón Digital de la UJA.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para acceder a las ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas.
- Poner en conocimiento del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

- Comunicar la obtención o solicitud de otras subvenciones con la misma finalidad.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- Atender los intereses de demora que, en su caso, corresponda ejecutar en aplicación del artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12. PAGO DE LAS AYUDAS**

El pago a las personas beneficiarias de las ayudas se hará en cada uno de los cuatrimestres, pudiendo ser la cuantía en cada uno de ellos diferente, determinado por el cumplimiento específico de los requisitos correspondientes a cada periodo.

Cada solicitante deberá facilitar un IBAN de una cuenta corriente abierta en España de la que sea titular, o cotitular, para poder recibir la ayuda a través de una transferencia bancaria.

## **13. REINTEGRO**

El uso indebido de la ayuda, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La ayuda concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las situaciones siguientes:

- Anulación de matrícula.
- Alteración de matrícula y encontrarse matriculado de menos de 24 créditos, salvo que la comisión de valoración lo haya permitido por motivos justificados.
- Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
- Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el apartado 10 de esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas estará obligada a reintegrar a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–

---

CSV : UJAPFIR-eee3-12d4-e8f1-c7b5-8663-c956-ae3f-ce9d

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL PILAR FERNANDEZ PANTOJA | FECHA : 16/09/2025 21:05 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/09/2025 21:05





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### 14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Jaén con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

#### 15. RECURSOS

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–





Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social  
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante  
Sección de Ayudas al Estudio

## **LA VICERECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de  
Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA n.º 121 de 27 de junio)

D<sup>a</sup>. Pilar Fernández Pantoja

---

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953212 275  
– 23071 JAÉN–

---

CSV : UJAPFIR-eee3-12d4-e8f1-c7b5-8663-c956-ae3f-ce9d

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL PILAR FERNANDEZ PANTOJA | FECHA : 16/09/2025 21:05 | Sin acción específica | Sello de Tiempo:  
16/09/2025 21:05

